

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ANGOL
ALCALDÍA

DECRETO EXENTO N°

000732

ANGOL,

12 JUN 2020

VISTOS:

A.- Las Bases Administrativas de licitación pública "MEJORAMIENTO PLAZA PABLO NERUDA SECTOR EL MIRADOR ANGOL".

B.- El Decreto Exento N° 681 de fecha 1 de junio 2020 que aprueba las Bases Administrativas para la Propuesta Pública "MEJORAMIENTO PLAZA PABLO NERUDA SECTOR EL MIRADOR ANGOL".

C.- La Licitación Pública "MEJORAMIENTO PLAZA PABLO NERUDA SECTOR EL MIRADOR ANGOL", publicada en el sistema www.mercadopublico.cl, de fecha 3 de junio 2020, ID = 2743-14-LR20.

D.- Las consultas y requerimientos solicitados en foro licitación y la necesidad de efectuar modificaciones a las Bases.

E.- La resolución N° 7 de fecha 26 de Marzo de 2019, de Contraloría General de la Republica, que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón.

F.- Las Facultades que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695 del 31 de Marzo de 1988 y sus modificaciones.

DECRETO:

1.- Modifíquese Bases Administrativas, "MEJORAMIENTO PLAZA PABLO NERUDA SECTOR EL MIRADOR ANGOL", ID = 2743-14-LR20, en lo siguiente:

I. BASES ADMINISTRATIVAS

A) Reemplácese lo indicado en letra j) del Art. 9.1 de las Bases Administrativas, por lo siguiente:

j) Anexo Resumen Experiencia más Certificados de experiencia emitidos y debidamente firmados por organismos públicos y/o privados, que den cuenta de los metros cuadrados de experiencia en OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE PLAZAS Y PARQUES URBANOS que el oferente ha ejecutado con anterioridad a la presente licitación, con la información mínima según Certificado Tipo adjunto. No se aceptarán certificados sin firma. Solo se considera la experiencia debidamente certificada por organismos públicos y/o privados, correspondiente a la empresa que oferta, y no se considerará la experiencia presentada de manera individual de los socios de la empresa, o profesional de planta, o que tengan un contrato de trabajo con la empresa. En caso de que el oferente se presente como persona natural, solo se considerara la experiencia que este declare tener con organismos públicos y/o privados de forma directa.

B) Reemplácese lo indicado en letra m) del Art. 9.1 de las Bases Administrativas, por lo siguiente:

m) Certificado de inscripción vigente Registró MINVU, Obras de Pavimentación en cualquier categoría, por parte de la empresa que oferta, o bien, en caso que las partidas de pavimentación y aguas lluvia se subcontraten conforme a lo establecido Ar. 22 de las presentes Bases Administrativas, se deberá adjuntar dentro de los antecedentes a ofertar, una Declaración Jurada simple firmada por del profesional o representante legal de la empresa que se subcontratará para las obras de pavimentación considerada en el proyecto MEJORAMIENTO PLAZA PABLO NERUDA SECTOR EL MIRADOR – ANGOL, indicando Nombre completo, dirección, cedula de identidad y Registro Contratista MINVU (adjuntar también Certificado de inscripción vigente en Registró MINVU, Obras de Pavimentación, de la empresa subcontratista que declara realizar las obras de pavimentación y aguas lluvia)

C) Reemplácese lo indicado en Art. 11.2 de las Bases Administrativas, por lo siguiente:

La comisión de evaluación o el Sr. Alcalde de la comuna de Angol, podrán solicitar informes de comportamiento a la dirección de Obras de la Municipalidad de Angol, así como a otros organismos públicos o privados a los cuales la empresa hubiera prestado servicios, a objeto de recabar antecedentes sobre el comportamiento de los oferentes durante la construcción de obras que declaran, incluso de problemas que estás presenten posteriores a su ejecución, como defectos técnicos o de calidad que pudieran adolecer, incluso fuera de los plazos de garantía de las obras. Así mismo, se podrá NO adjudicar al oferente de mayor puntaje, en aquellos casos en que existan informes realizado por Inspectores Técnicos de la Dirección de Obras den cuenta de un comportamiento disconforme en obras que el oferente declare haber tenido con la Municipalidad de Angol. De igual forma, se podrá no adjudicar a las empresas cuyas ofertas presenten lo siguiente:

- Si no se cuenta con Autorización de Gobierno Regional de la Araucanía para adjudicar oferta que supere el monto disponible.
- Si entrega información falsa dentro de su oferta.
- Si Faltan partidas en el presupuesto ofertado para la ejecución de las obras.
- Si no se adjunta lo solicitado en número 9.1 letra "k", "l" y "m".
- Si el Concejo Municipal por razones fundadas rechazare celebrar contrato con oferente que se proponga adjudicar conforme a las facultades establecidas en la Ley N°18.695.

**REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ANGOL
ALCALDÍA**

D) Remplácese lo indicado en párrafo final del Art. 12.2 de las Bases Administrativas, por lo siguiente:

En caso de que existan modificaciones de partidas u obras accesorias según lo indicado en artículos 15 y 16 de las presentes bases, y que impliquen aumento en el valor del contrato y del plazo, el Contratista deberá renovar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato con el nuevo valor (8% del valor actualizado del contrato) y plazo de vigencia garantizando que cubra 365 días corridos a partir de la recepción provisoria conforme de la obra.

E) Remplácese lo indicado en Art. 14.1 de las Bases Administrativas, por lo siguiente:

Sólo se consideran aumentos de plazo que sean producto de circunstancias de fuerza mayor ajenas al Contratista y que perjudiquen el avance normal de la programación de las obras, así como también se consideran aumentos de plazo producto de las modificaciones de obras que se indican en los dos artículos siguientes. El contratista será responsable de mantener Carta Gantt actualizada y mantener la vigencia de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la cual se indica en 365 días corridos contados desde la fecha de recepción provisoria de la obra, debiendo renovar esta Garantía en caso de ser necesario por modificaciones de plazos de ejecución de la obra.

F) Remplácese lo indicado en tercer párrafo del Art. 15 de las Bases Administrativas, por lo siguiente:

En las otras modificaciones deberán convenirse con el Contratista los precios, teniendo en consideración, aquellos estipulados en su oferta y los plazos que procedan, y requerirán de la aprobación del Departamento de SECPLA y del Gobierno Regional de La Araucanía. En caso de modificación de especialidad de Pavimentación y Aguas Lluvia se requerirá aprobación adicional de la Unidad de Pavimentación de SERVIU Región de La Araucanía. El trámite y los costos involucrados para elaboración de los proyectos de Ingeniería o de especialidades necesarios para aprobación de SERVIU u otros servicios, producto de modificaciones de obras, serán de cargo del Contratista.

II. ANEXOS

- a) Súbase al portal nuevo archivo de “Formato Declaración Jurada Simple para empresa Subcontratista Obras de pavimentación y Aguas Lluvia”.

2.- Publíquese Formato Declaración Jurada Simple para empresa Subcontratista Obras de pavimentación y Aguas Lluvia y el presente Decreto como aclaración en la licitación pública “MEJORAMIENTO PLAZA PABLO NERUDA SECTOR EL MIRADOR ANGOL”, ID = 2743-14-LR20.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



JENN/MBS/ORR/orr/
DISTRIBUCION
-Dpto. Secpla
-c.c Carpeta Proyecto
-c.c. Dpto. Control
-Archivo Secretaría Municipal
-Transparencia